

**OCS - 2022 - 802 -SCSYCS -REC# UNMDP**

Aprobar el nuevo RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EX - 2022 - 7347 - DME-ESM # UNMDP. Sesión 11-2022.  
De: D. G. de Consejo Superior - S. de Consejo Superior y Consejo Social



MAR DEL PLATA, 21 de diciembre de 2022

VISTO la nota N°2022 - 113867 - SA-REC # UNMDP de la Secretaría Académica de la Universidad, obrante en el expediente EX - 2022 - 7347 - DME-ESM # UNMDP, mediante la cual se adjunta la propuesta del Director Interino de la Escuela Superior de Medicina de modificación del Régimen Académico de la Escuela Superior de Medicina, y

**CONSIDERANDO:**

Los términos de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2541/17 que, en el inciso 3) de su Anexo, establece las competencias del Consejo Directivo asumidas provisoriamente por el Director Interino y, entre ellas, en el apartado c), la de proponer al Consejo Superior la reglamentación atinente a la actividad académica de los estudiantes, fijando normas de su admisibilidad, permanencia y promoción, la que deberá estar avalada por la Comisión de Seguimiento de la carrera.

Lo dispuesto por la Ordenanza de Consejo Superior N° 92/2022, que aprueba el Reglamento de Actividades Académicas de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que, la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata, cuenta con un régimen académico aprobado por la Ordenanza de Consejo Superior N° 26/2017.

Que se presenta una modificación de dicho Régimen Académico, con el objeto de garantizar una distribución adecuada de derechos y obligaciones entre los miembros de la comunidad de la ESM, de modo de procurar garantizar el carácter operativo de los procedimientos en el marco de las normativas implicadas.

Que, la propuesta, resulta de un análisis profundo fruto del debate e intercambio de ideas de representantes estudiantiles, docentes, trabajadores universitarios, representantes gremiales y de gestión.

Que, obran en el expediente, las actas que surgieron del tratamiento del tema y que dieron lugar a la propuesta finalmente presentada a consideración.

Que, el nuevo régimen académico, contempla las modificaciones al Plan de Estudios en cuanto a cursados y correlatividades, aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 799/2022.

Que, la Dirección General de Estudios, realiza observaciones que fueron consideradas para la presentación del texto ordenando y concluye que el mismo se ajusta a la normativa vigente, Ordenanza de Consejo Superior N° 92/2022.

Que, la Secretaría Académica de la Universidad, informa que no existen cuestiones de forma o fondo por subsanar y con el visto bueno, remite las actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento.



Ordenanza de Consejo Superior

**OCS - 2022 - 802 -SCSYCS -REC# UNMDP**

Aprobar el nuevo RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. EX - 2022 - 7347 - DME-ESM # UNMDP. Sesión 11-2022.  
De: D. G. de Consejo Superior - S. de Consejo Superior y Consejo Social



Que, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda aprobar el régimen académico de la Carrera de Medicina con las modificaciones incorporadas.

Lo resuelto en Sesión Plenaria N° 11, de fecha 1 de diciembre de 2022.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 802

## **RÉGIMEN ACADÉMICO CARRERA DE MEDICINA**

### **1. FUNDAMENTOS Y PROPÓSITOS:**

El presente régimen se basa en los siguientes propósitos:

- a. Recrear el contrato pedagógico entre estudiantes y docentes, propiciando el respeto mutuo, la legitimidad del conocimiento impartido y la voluntad de aprender y enseñar, tanto del estudiante como del docente.
- b. Estructurar un régimen académico que se identifique con los objetivos del Plan de Estudios y que contenga las características generales de modalidad de cursadas, criterios de evaluación y aprobación respetando la libertad de cátedra y en concordancia a los objetivos institucionales
- c. Permitir el intercambio de experiencias e ideas en un espacio de reflexión compartido entre docentes, estudiantes y trabajadores universitarios, enmarcados en un entorno social y académico que favorezca la cooperación, la creatividad, el espíritu crítico y la participación activa. Es decir, que deberá abarcar aspectos formativos que contemplen tanto la obtención de conocimientos y el alcance de determinadas habilidades y actitudes, como así también la identificación con valores éticos y solidarios.
- d. Impulsar el desarrollo de estrategias pedagógicas para concientizar acerca del Compromiso Social Universitario como política institucional global a favor de la formación moral y solidaria de la comunidad docente y estudiantil
- e. Concebir a la formación como un proceso continuo con el objeto de mejorar las propuestas de enseñanza y evaluación o reorientar los aprendizajes.
- f. Implementar un sistema de enseñanza con mayor orientación y seguimiento en el Ciclo de Formación Inicial y Ciclo de Formación Básica para propiciar un cambio gradual en su inserción a la cultura académica universitaria. Por otra parte, se buscará otorgar mayor libertad y responsabilidad en el Ciclo de Formación Clínica y la Práctica Final Obligatoria acorde a la necesidad de acercar al estudiante a la realidad del campo profesional y laboral.

### **2. SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

- a. Todas las asignaturas se cursarán a través de la modalidad presencial con excepción de aquellas que, en concordancia con la normativa vigente, puedan desarrollar contenidos de manera híbrida y/o semi presencial.
- b. Las características y duración de las asignaturas se regirán de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
- c. La aprobación de cada asignatura requiere de la aprobación de la cursada y de la posterior aprobación del examen final.
- d. Para el cursado de asignaturas y para los exámenes finales es necesario cumplir con el procedimiento de inscripción establecido.

### **3. SOBRE EL RÉGIMEN DE CURSADA DE ASIGNATURAS**

### **3.1. DE LA INSCRIPCIÓN A LAS CURSADAS**

- a. La Secretaría Académica propondrá, para su incorporación en el Calendario Académico, las fechas para inscripción a cursadas de las asignaturas de la carrera.
- b. Ante cualquier dificultad derivada del proceso de inscripción, cada estudiante podrá presentar su reclamo por escrito en Dirección de Estudiantes, hasta 24 horas posteriores al término del periodo de inscripción a cursadas. Dicha dependencia elevará el reclamo con su correspondiente informe para ser resuelto por la Secretaría Académica.
- c. Los pedidos de cambios de comisión serán presentados con sus debidas justificaciones a docentes de la respectiva asignatura y serán resueltos de acuerdo con directivas que la Secretaría Académica disponga.

### **3.2. DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CURSADAS**

- a. La aprobación de la cursada de asignaturas requiere la asistencia al 75% de las actividades previstas en el Plan de Trabajo Docente (PTD) de cada asignatura y de todos los requisitos de aprobación expresados en dicho instrumento. Los exámenes parciales se aprobarán con la obtención de una calificación mínima de 6 (seis).
- b. Aquellas inasistencias cuya justificación se encuentre contemplada en la normativa vigente, deberán ser informadas al equipo docente respectivo y en cumplimiento de los plazos y procesos para tal presentación. En todos los casos deberá adjuntarse la debida certificación que avale el pedido de justificación. Los casos que no estuvieran contemplados en dicha normativa, deberán ser tratados y resueltos por el equipo docente dentro del plazo de cursada, erigiéndose la Secretaría Académica como el órgano de alzada para estos casos.
- c. Finalizado el período de cursada, los estudiantes deberán ser calificados de acuerdo a la siguiente clasificación:
  - c.1. Cursada Aprobada: cuando el estudiante cumpla con todos los requisitos descritos en el ítem. 3.2. inc.a) del presente Anexo.

c.2. Cursada Desaprobada: cuando el estudiante no cumpla con alguno de los requisitos descritos en el ítem. 3.2. inc.a) del presente Anexo.

c.3. Ausente: Será considerado ausente aquel estudiante que:

-no asista al 25% o más de las clases y no se haya presentado a rendir el primer examen parcial ni su recuperatorio.

-habiendo cumplido el requisito de asistencia, no se haya presentado a rendir algún examen parcial ni su recuperatorio.

### **3.3. DE LOS EXÁMENES PARCIALES**

- a. Para las asignaturas de cursado cuatrimestral habrá dos evaluaciones parciales con sus respectivas instancias recuperatorias.
- b. Para las asignaturas de cursado anual, habrá al menos dos evaluaciones parciales, con sus respectivas instancias recuperatorias.

c. Los parciales podrán ser de modalidad escrita, oral o mixta. Los exámenes de opción múltiple se entienden a los efectos de este régimen académico como exámenes de modalidad escrita. Se debe explicitar la o las modalidades de examen en el Plan de Trabajo Docente.

d. En la instancia de parcial y recuperatorio se incluirán, para la evaluación, los mismos núcleos temáticos.

e. Deberán existir al menos 48 horas de diferencia entre la toma de exámenes parciales del mismo año, de acuerdo al plan de estudios vigente. Las excepciones a esta situación la constituyen los recuperatorios, las asignaturas electivas y transversales

f. Los exámenes parciales no podrán durar más de cuatro (4) horas reloj.

g. La calificación de los exámenes parciales será de 1 a 10 y las notas deberán estar expresadas sin centésimos. Para ello se procederá a redondear la misma de la siguiente manera: de 1 a 49 centésimos al número entero inmediato anterior; de 50 a 99 centésimos, al número entero inmediato posterior.

h. Cada instancia de evaluación parcial preverá una modalidad de revisión, que deberá realizarse antes de que suceda el recuperatorio.

i. La calificación asignada al examen recuperatorio reemplaza y anula a todos los efectos a la obtenida en el examen parcial que se recupera. En las pruebas parciales se deberán consignar por escrito y previo al inicio, los criterios de evaluación y los requisitos de aprobación. La nota final deberá consignarse en la evaluación.

j. Las fechas de los recuperatorios serán planificadas dentro de las semanas de cursada consignadas en el Calendario académico.

k. Las instancias de recuperatorio de exámenes parciales deberán desarrollarse una vez transcurridos al menos 7 días corridos después de la publicación de la nota del parcial.

l. En el caso que el examen sea oral deberá expedirse al estudiante una Constancia de calificación de examen en la cual consten la asignatura, los datos del estudiante, fecha y hora del examen, calificación obtenida con firma y aclaración del docente a cargo de la mesa de examen, que deberá registrarse en la constancia de examen obrante en el Campus Virtual de la Escuela.

### **3.4. DE LAS ACTAS DE REGULARIDAD DE CURSADA**

En la última semana de cursada en el período lectivo que corresponda, los docentes a cargo de la asignatura elevarán a la Dirección de Estudiantes y/o cargarán al sistema SIU-Guaraní las Actas de Regularidad completas señalando la calificación obtenida por cada estudiante inscripto a la cursada (de acuerdo a lo establecido en el ítem 3.2 inc. c del presente Anexo).

## **4. SOBRE EL RÉGIMEN DE EXÁMENES FINALES**

### **4.1. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXÁMENES FINALES**

a. La Secretaría Académica propondrá para su incorporación en el Calendario Académico, al menos cinco llamados a exámenes finales, en los meses de julio, agosto, diciembre, febrero y

marzo. Para el examen final de la Práctica Final Obligatoria, la Secretaría Académica propondrá llamados específicos en el Calendario Académico.

b. Dentro del plazo de veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de aprobación de la cursada, cada estudiante podrá presentarse en hasta tres (3) turnos para rendir el examen final de una asignatura. Vencido dicho plazo o no habiendo aprobado el examen final en ninguna de las 3 instancias antes citadas, perderá la vigencia de la regularidad para esa asignatura y deberá volver a cursarla.

c. Los exámenes finales de las asignaturas de los ejes Relación Médico Paciente y Ciclo Vital de un mismo año, deberán tener un intervalo de tiempo entre ellos de al menos 48 hs.

d. Cada instancia de evaluación final escrita deberá prever una modalidad de revisión.

#### **4.2. DE LA INSCRIPCIÓN A LOS EXÁMENES FINALES**

a. La Secretaría Académica propondrá, para su incorporación en el Calendario Académico, las fechas de inscripción a exámenes finales.

b. Para poder inscribirse al final de una asignatura se deberá cumplir con el requisito de haber aprobado el examen final de las asignaturas y/o requisitos correlativos previos establecidos en el Plan de Estudios vigente y haber sido calificado con Cursada Aprobada en la asignatura a rendir el final.

c. Ante cualquier dificultad derivada del proceso de inscripción, el estudiante podrá presentar su reclamo por escrito, adjuntando al menos una captura de pantalla del SIU Guaraní que dé cuenta de la intención de inscripción al examen. Deberá ser presentada hasta 24 horas previas al día del examen en Dirección de Estudiantes, dependencia que informará y elevará a Secretaría Académica para su resolución.

#### **4.3. DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE EXÁMENES FINALES**

a. Aprobará el examen final aquel estudiante que obtenga una calificación mínima de 4 (cuatro).

b. Los exámenes finales se calificarán con una escala de 1 a 10 puntos y las notas deberán estar expresadas sin centésimos. Para ello se procederá a redondear la misma de la siguiente manera: de 1 a 49 centésimos al número entero inmediato anterior: de 50 a 99 centésimos al número entero inmediato posterior.

c. El correlato de la evaluación con el concepto de calificación será el siguiente:

1 a 3: Desaprobado

4 y 5: Aprobado

6 y 7: Bueno

8 y 9: Distinguido

10: Sobresaliente

d. Aquel estudiante que, habiéndose inscripto, no se presente a rendir, será registrado Ausente.

#### **4.4. DE LOS EXÁMENES FINALES**

- a. Los exámenes finales podrán ser escritos u orales o escritos y orales. En todos los casos los criterios de evaluación deberán estar explicitados en el Plan de Trabajo Docente de la asignatura.
- b. Cada estudiante podrá solicitar en un examen una constancia en la que se establezcan los datos de la asignatura, datos del estudiante, fecha y hora del examen, calificación obtenida y firma y aclaración del docente a cargo de la mesa. Para tal fin podrá hacerse uso de la constancia de asistencia disponible en el sistema SIU Guaraní para su descarga.
- c. El estudiante dispondrá de un año -sin excepción- desde la registración académica de una calificación, para realizar el correspondiente reclamo por escrito para su tramitación administrativa.

#### **4.5. DE LAS ACTAS DE EXAMEN FINAL**

Cada docente a cargo del examen final de una asignatura cargará, finalizada la mesa de examen, en el sistema SIU Guaraní o elevará a la Dirección de Estudiantes el Acta de Examen Final completa, señalando la calificación y el concepto obtenidos por cada estudiante (de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.3 inciso c) del presente Anexo).

#### **5. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS TRANSVERSALES: Inglés**

Aquellos estudiantes que acrediten tener aprobado el máximo nivel de estudio del idioma inglés -considerándose como referencia el First Certificate o equivalentes-, siempre que sean otorgados por instituciones reconocidas y debidamente certificados, podrán tramitar ante la Secretaría Académica la aprobación de las asignaturas del idioma inglés.

## Hoja de firmas